

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

Nosotros, **JUAN RAMON VELASQUEZ PAGOAGA**, mayor de edad casado, hondureño, Doctor Médico Veterinario, con tarjeta de Identidad N° 0801-1970-02886 y de este domicilio nombrado como Director General del SENASA, mediante Resolución Punto de Acta número 6 de la sesión N° CD-SENASA-029/19-11-19, en Sesión del Consejo Directivo del SENASA efectivo a partir del lunes dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve 2019, debidamente facultado para suscribir Convenios de Acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM 038-2016 de fecha 25 de julio del año 2016, en el cual se le atribuye tal función, quien en lo sucesivo se denominará "**EL SENASA**" y **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°0801-1969-01452, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 156-2018 de fecha 02 de mayo 2018 actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, ambos actuando en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y con facultades conferidas quien en lo sucesivo se le denominara "**LA SAG**", hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), creada mediante el Decreto N° 218-96, de conformidad al marco sectorial establecido en la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola y el Plan de Gobierno para el periodo 2002-2006, tiene como objetivo lograr que la producción agrícola nacional sea competitiva, sostenible y con capacidad para insertarse en la economía internacional, respondiendo a las necesidades del mercado interno e integrándose en un esquema de desarrollo humano, social, ambiental, basado en la autogestión, la participación comunitaria, el enfoque de equidad de género y el manejo sostenible de los recursos naturales.

CLAUSULA 1.- OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las capacidades técnico-operativas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) en materia de pesca, acuicultura y agricultura.

CLAUSULA 2.- RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

- Ordenar el traslado hacia la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) del Ingeniero **José Julián Suazo Cervantes** como Asesor Ministerial en materia de Pesca y Acuicultura, de forma temporal y mientras dure la vigencia del presente convenio, para que puedan cumplir con las actividades asignadas.



- b) Pagar el salario mensual y brindar todo el apoyo logístico (viáticos, vehículo y otros) al Ingeniero **José Julián Suazo Cervantes** como Asesor Ministerial en materia de Pesca y Acuicultura, para que pueda realizar su trabajo de forma ininterrumpida al término del presente Convenio.
- c) Otros que se consideren de mutuo acuerdo.

CLAUSULA 3.- RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

Son responsabilidades de la SAG

- a) Recibir al Ingeniero **José Julián Suazo Cervantes** asignándole funciones de Asesor Ministerial en materia de Pesca y Acuicultura.
- b) Proporcionar los útiles, instrumentos y materiales necesarios para realizar sus labores.
- c) Realizar la inducción de las funciones asignadas como Asesor Ministerial en materia de Pesca y Acuicultura al Ingeniero **José Julián Suazo Cervantes**.
- d) Evaluar en forma periódica, el cumplimiento de funciones y nivel de desempeño del empleado, informando sus resultados a SENASA.
- e) Llevar el control de asistencia del empleado, el cual será remitido el día 5 de cada mes a la Jefatura de Recursos Humanos y Capacitaciones del SENASA.

CLAUSULA 4.- DE LAS FUNCIONES DEL ASESOR MINISTERIAL EN MATERIA DE PESCA Y ACUICULTURA

- a) Asesorar y apoyar al comité de cadena pesquera y acuícola.
- b) Supervisar proyectos acuícolas en conjunto con las autoridades de la SAG y OIRSA a través de la Dirección General de Pesca.
- c) Brindar asesoría en la revisión del ante proyecto nueva Ley de Pesca sirviendo como enlace con el Congreso Nacional y la SAG.
- d) Asesorar y asistir al Secretario de Agricultura y Ganadería en diferentes actividades y reuniones relacionadas con el sector pesquero.
- e) Coordinar a Nivel Nacional la Convención CITES.
- f) Coordinar las actividades del Organismo Internacional OSPESCA en Honduras sirviendo de enlace entre dicho Organismo, OIRSA y la SAG.

Cumplir con las funciones establecidas en el Manual de puestos del SENASA.



Handwritten signature in blue ink.

- h) Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo para los funcionarios y empleados del SENASA.
- i) Otras que oportunamente le encomiende su jefe inmediato.

CLAUSULA 5.- DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL EMPLEADO

El SENASA conserva su condición de patrono del Ingeniero **José Julián Suazo Cervantes** por lo tanto la SAG no se hace responsable de los compromisos o indemnizaciones que deriven de la relación laboral.

El empleado estará bajo la Subordinación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), quien emitirá las directrices técnicas y administrativas de las funciones que desarrollen:

- a) Como Asesor Ministerial en materia de Pesca y Acuicultura el Ingeniero **José Julián Suazo Cervantes**.

La SAG autorizará los permisos personales, permisos oficiales y programación de vacaciones del empleado. Asimismo dará notificación a SENASA sobre cualquier incumplimiento de índole laboral que pudiera suscitarse durante la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA 6.- MODIFICACIONES

Las presentes modificaciones al presente Convenio serán por común acuerdo entre las partes, siguiendo los trámites establecidos por las leyes vigentes.

CLAUSULA 7.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio es celebrado con efectividad a partir del dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020) y finalizando el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CLAUSULA 8.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del Convenio.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; siguiendo los trámites establecidos por las Leyes administrativas vigentes.



- c) Consentimiento de las partes, previo agotamiento de las instancias correspondientes mediante envío de correspondencia escrita con 30 días de anticipación.

En fe de lo cual las partes debidamente autorizadas firman el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO**, en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



JUAN RAMON VELASQUEZ PAGOAGA
Director General
SENASA



MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado en los
Despachos de Agricultura y
Ganadería (SAG)

